



Política de Acceso Abierto a la Producción Científica de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Repositorio Institucional Kimelü

Índice

Introducción.....	2
Política de depósito.....	3
Excepciones para la difusión o inclusión en el repositorio.....	4
Incumplimiento.....	5
Política de metadatos.....	5
Política de licencias y derecho de autor.....	5
Política de Licencias:.....	5
Derecho de autor.....	6
Política de contenido.....	6
Política de preservación.....	7
Política de difusión.....	8
Política de remoción.....	8
Política de exclusión.....	8

1. Introducción

El movimiento Acceso Abierto (AA) u Open Access (OA), refiere al acceso libre, gratuito, inmediato y sin restricción alguna a la literatura científica y académica por vías electrónicas. Permite que cualquier persona pueda leer, descargar, copiar, distribuir o imprimir el documento, buscar en él o enlazar a los textos completos, facilitando la indexación y transmisión de sus datos sin barreras financieras, legales o técnicas. El AA reconoce los derechos de autor y respeta su principal objetivo: dar a los autores el control sobre la integridad de su obra y el derecho a ser reconocido y citado.

La implementación del Repositorio Institucional en la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, en adelante FCSYTS, responde a la necesidad de cumplimentar con la Ley Nacional N°26.899 que dispone de su creación y a la vez, integrar el Sistema Nacional de Repositorios Digitales. Los repositorios cumplen funciones de preservación, gestión del acceso y aumento de la visibilidad y no deben abandonar los principios de la Declaración de Budapest¹.

Es un repositorio digital de acceso abierto, disponible en línea de manera gratuita, cuyos contenidos se encuentran exentos de restricciones legales, técnicas o económicas para su consulta, descarga, distribución y reutilización, en el marco de licencias abiertas que respetan los derechos de autor y garantizan la debida atribución de la obra.

Desde este marco legal y adhiriendo a la política de Acceso Abierto, la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social dispuso la creación de su Repositorio Institucional, en adelante RI, a través de la OCA N°1737/19, que reúne toda la producción científico-académica de la institución, proporcionando acceso a texto completo de sus producciones, visibilidad y preservación de los documentos. Sobre estas bases se planifica y concreta el proyecto para implementación y puesta en marcha del RI, teniendo como premisas el acceso, la preservación y difusión de la memoria académica.

2. Política de depósito

La Ley Nacional N° 26.899 establece en su artículo 5° que:

"Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

¹ Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto. (2001). <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/read/spanish-translation/>

Los datos primarios de investigación deberán depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el artículo 2º.

Cumpliendo con esta normativa, quienes integran la comunidad académica de la FCSYTS deberán depositar su producción científico-tecnológica en el RI, en los plazos legales establecidos, y garantizando su disponibilidad pública.

Cada publicación deberá incluir -en el idioma de la misma- la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley No 26.899”, debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación.

El personal a cargo del RI velará por la normalización y la calidad de los metadatos ingresados por los autores en el repositorio y hará visibles las publicaciones a texto completo exceptuando los casos que no sea posible por excepciones contempladas por la ley 26.899, derechos de propiedad intelectual y aquellos documentos que se excluirán por los motivos detallados en las políticas de contenidos.

En el caso de autor de tesis y/o tesinas de las Licenciaturas de la FCSYTS, deberá entregar una copia digital en la Biblioteca, y su personal a cargo será responsable de su inclusión en el RI. También puede optar por el método autoarchivo. Si bien los docentes, investigadores, becarios y graduados publicaran contenidos, el personal a cargo llevará a cabo las tareas de control y evaluación de documentos compartidos en el RI, con el fin de detectar posibles errores en el ingreso de los datos y contribuir a la calidad y prestigio del repositorio.

2.1 Plan de Gestión de Datos (PGD)

Asimismo, los proyectos de investigación que generen datos primarios deberán acompañar el depósito de los conjuntos de datos con un Plan de Gestión de Datos (PGD), conforme a las recomendaciones del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD). Este plan deberá describir las prácticas previstas para la recolección, documentación, preservación y difusión de los datos, garantizando su accesibilidad, interoperabilidad y resguardo.

2.2 Sujetos que deben depositar

- Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social
- Investigadores de la FCSYTS
- Becarios de la FCSYTS
- Graduados de la FCSYTS
- Estudiantes de la FCSYTS
- Personal técnico o administrativo autorizado

3. Filiación

A fin de facilitar la recuperación de la información, mejorar la visibilidad e impacto de la producción científica, y permitir la construcción de indicadores sólidos, se incluirá la filiación institucional de cada autor/a.

La filiación se registrará siguiendo los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD). Para ello, se consignará cada afiliación en ocurrencias separadas del campo dc:creator, precedidas del prefijo calificador “Fil:”, e indicando las distintas unidades que componen la jerarquía institucional de mayor a menor, en su forma desarrollada, separadas por punto seguido y un espacio.

A criterio de la institución, podrá habilitarse en otra instancia el uso de acrónimos, pero en ningún caso deberán consignarse nombres desarrollados y siglas en una misma ocurrencia.

4. Excepciones

En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que hayan co-financiado la investigación, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

En línea con lo establecido por el Art. 6 de la Ley Nacional No 26.899 y su reglamentación, se establecen las siguientes excepciones a la aplicación de esta política:

a) Derecho de Exclusión: El autor podrá indicar en el momento del depósito que el texto completo de determinada producción científico-tecnológica no esté accesible en el RI por motivos relativos a confidencialidad, porque se encuentra en vías de obtener un derecho de propiedad industrial o por existir acuerdos previos con terceros que hubieran co-financiado la investigación que diera origen a la publicación. El autor se compromete a proporcionar el acceso a una versión del texto completo de esa producción científico-tecnológica una vez vencido el plazo de tramitación de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

b) Datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse confidenciales.

Esta confidencialidad podrá estar justificada por diversas razones, tales como:

- La existencia de información sensible relacionada con la salud, datos personales o poblaciones vulnerables;
- El riesgo de afectación a derechos de terceros;
- La posibilidad de que su divulgación comprometa el curso o los resultados de investigaciones en desarrollo;

- La necesidad de resguardar la novedad para una futura solicitud de protección de propiedad intelectual.

En tales casos, los recursos quedarán registrados como embargados, restringidos o de acceso cerrado (*closedAccess*), según la naturaleza de la restricción y el plazo establecido. Se brindará únicamente acceso a los metadatos descriptivos (título, autor/a, año de publicación, resumen, entre otros), conforme a las políticas de visibilidad del Repositorio Institucional y en cumplimiento con los lineamientos del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD). El tipo de restricción aplicada deberá consignarse de manera explícita en el registro, indicando —cuando corresponda— la fecha estimada en que se habilitará el acceso abierto al documento completo.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política y en la Ley Nacional N° 26.899 podrá acarrear consecuencias para todos los sujetos alcanzados por la normativa vigente.

Tal como lo establece el artículo 8° de dicha ley, el incumplimiento por parte de las instituciones y organismos mencionados en los artículos 1° y 2°, así como por parte de las personas enumeradas en el artículo 5° —incluyendo investigadores/as, autores/as, colaboradores/as y demás beneficiarios de financiamiento público para actividades científico-tecnológicas— los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública destinada al soporte de sus investigaciones².

6. Política de metadatos

Los metadatos están constituidos por aquellos elementos que permiten, de forma estructurada, describir las características de un objeto de información digital, para otorgarle significado, ubicarlo dentro de un contexto y facilitar su organización, son legibles por computadora. Este esquema permite la interoperabilidad entre distintos sistemas y compatibilidad de formatos. La elección de un esquema de metadatos se basa estrictamente en las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales(SNRD).

² Para más información, puede consultarse el texto completo de la Ley Nacional N° 26.899 sobre "Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos", disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/106489/2013>, y su Decreto Reglamentario N° 531/2015 en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/130881/2015>.

7. Política de licencias y derecho de autor

Licencias

Los documentos depositados y publicados en el Repositorio estarán protegidos bajo licencias Creative Commons, (CC), que manteniendo la autoría original pueden ser utilizados en parte o en su totalidad, para la creación de otras investigaciones sin hacer uso comercial de las mismas.

Referente al marco de derechos legales, se resolvió la implementación de un uso de licencia no exclusiva, mediante la cual los autores autorizan la difusión en modo no exclusivo, el almacenamiento y el resguardo de sus documentos en el RI. Por defecto para las obras no publicadas se acordó la utilización de la Licencia de Creative Commons Reconocimiento – Atribución-No Comercial-Compartir Igual (CC BY-NC-SA).



Derecho de autor

En concordancia con lo expuesto a la adhesión de la política de Acceso Abierto, se velará por los derechos de autor y la propiedad intelectual de las publicaciones depositadas en el repositorio de la FCSYTS.

En la autorización de difusión que firma el autor/a se expresa como: *“Kimelü expondrá junto con LA OBRA la licencia de uso elegida por el autor y no asumirá responsabilidad alguna por otros usos no autorizados de LA OBRA o contrarios a la legislación vigente. EL TITULAR podrá solicitar el retiro de LA OBRA del repositorio por causa justificada. A tal fin deberá manifestar su voluntad en forma fehaciente y acreditar debidamente dicha causa ante los responsables directos del repositorio.”*

8. Política de contenido

El RI reunirá la producción científica generada por la comunidad académica de la FCSYTS, incluyendo:

- Tesis de grado y posgrado
- Artículos científicos

Tratándose de artículos en publicaciones periódicas, el autor podrá optar por:

- La versión publicada por el editor (*published version*), con revisión por pares (*peer review*) y/o URL oficial de la publicación.

- El documento revisado y enviado por el autor (*postprint*) antes de la publicación de la revista. En este caso, se deberá consultar la política editorial de la publicación, ya sea desde el sitio que reúne las políticas de propiedad intelectual de publicaciones y editores internacionales (<http://www.sherpa.ac.uk/romeo>), o contactarse directamente con el editor para realizar la consulta precisa al respecto.
- Libros o partes de libros
- Trabajos de congresos, seminarios y otras reuniones científico-tecnológicas
- Conjuntos de datos primarios derivados de investigaciones realizadas en el marco de la FCSYTS, acompañados de su correspondiente Plan de Gestión de Datos (PGD), de acuerdo con las recomendaciones del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).
- Otros tipos de documentos que sean producto de la realización de actividades de investigación y desarrollo del personal de la Facultad.

La incorporación de otros tipos de producciones al RI deberá ser analizada previamente por el personal a cargo del repositorio para su inclusión.

Toda producción científico-tecnológica depositada en la biblioteca de la Facultad o publicada con posterioridad a la sanción de la Ley 26.899 (2014 en adelante) estará alcanzada por la cesión de una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, cedida por el personal al RI para almacenar, preservar y difundir su producción. Esta disposición es independiente de la fecha de entrada en vigencia de las políticas institucionales.

Asimismo, los datos primarios deberán ser depositados junto con los conjuntos de datos asociados, respetando los mismos plazos legales y condiciones de acceso.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26.899, el depósito obligatorio de las publicaciones científicas debe efectuarse en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de publicación, y el depósito de conjuntos de datos y datos primarios en un plazo máximo de cinco (5) años desde su generación. Es importante destacar que los plazos de embargo establecidos por las editoriales no eximen de la obligatoriedad del depósito en el repositorio institucional, el cual debe cumplirse conforme a los plazos legales mencionados.

En caso de que la difusión de una producción atente contra derechos personalísimos o derechos fundamentales del autor/a o de terceros, el/los autor/es deberá/n solicitar la exclusión expresa del documento o datos afectados, justificando adecuadamente dicha solicitud ante la autoridad responsable del RI, quien evaluará su procedencia conforme a la normativa vigente.

9. Política de preservación

La preservación de la producción científica es uno de los objetivos principales del repositorio y puede ser definida como el conjunto de procesos destinados a garantizar la continuidad de los elementos del patrimonio digital durante todo el tiempo que se consideren necesarios. Uno de los medios para la conservación del patrimonio digital es asegurar que los medios de acceso a este no desaparezcan. No puede decirse que se han conservado

los objetos digitales si, al ya existir los medios de acceso, resulta imposible utilizarlos. El objetivo de la preservación de los objetos digitales es mantener su accesibilidad, es decir, la capacidad de tener acceso a su mensaje o propósito esencial y auténtico, (UNESCO, 2003).

Actualmente los documentos nacen en formato digital o se han convertido a este formato mediante alguna transformación tecnológica. Los documentos digitales tienen diferencias fundamentales respecto a los tradicionales, es así que necesitan un tratamiento especial para preservar su integridad a lo largo del tiempo. Estas características propias de estos documentos requieren acciones de preservación.

La naturaleza única de los documentos digitales admite una serie de retos que se deben considerar si es necesario conservar los documentos a lo largo del tiempo.

Estos retos a menudo se presentan antes de que expire el período de retención de los documentos, el principal desafío es la obsolescencia que se manifiesta en los siguientes entornos tecnológicos:

- Del formato físico (soporte).
- Del formato del fichero.
- Del software (sistema operativo, etc.).
- Del hardware.

Para afrontar este desafío es conveniente formular estrategias a corto y largo plazo para preservar los objetos digitales. De corto plazo es oportuno utilizar formatos de archivos universales no propietarios, (TIFF, XML, etc.), que conserven la integridad de los datos de los documentos, además de preservar los soportes, considerando esta opción una versión extendida de la interoperabilidad. Y a largo plazo, utilizar metadatos estandarizados de preservación, (Dublin Core), la existencia de esquemas estándar es la principal garantía de la conservación de funcionalidad de los documentos digitales. Los formatos en los cuales se podrá hacer el almacenamiento son los siguientes:

- Soporte físico (dispositivos externos de almacenaje).
- Sistema operativo de software libre y de código abierto (Linux).
- Formato de almacenamiento (Binario, ASCII, sonido, video, etc.).
- Codificación de los datos del sistema (HTML, XML, etc.).
- Metadatos (estilo de codificación MARC, DC).
- Para la guarda y publicación se optará por los siguientes formatos:
- Formato preservación de texto o copia máster: TIFF
- Formato difusión de Texto: PDF (Con OCR)
- Imágenes: JPEG

Se realizarán las siguientes tareas:

- Archivos de respaldo (backups) regularmente
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo
- Actualización del software que sustenta al repositorio
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que las producciones científico-tecnológicas no hayan sufrido alteraciones
- Comprobaciones periódicas del acceso a las producciones científico-tecnológicas (verificación de privacidad de obras embargadas)
- Inclusión de enlaces persistentes para la identificación y localización inequívoca de la obra

- Implementación de esquemas de metadatos que apoyen la actividad de preservación

10. Política de difusión

Serán elaboradas y presentadas diversas actividades y propuestas de capacitación y difusión del RI:

- Elaboración de una guía de autoarchivo
- Cursos de formación sobre autoarchivo
- Campañas de promoción del movimiento por el Acceso Abierto.
- Campañas de difusión del RI.

11. Política de remoción

Con el fin de preservar la calidad del RI se realizarán periódicamente evaluaciones de los documentos alojados. Los responsables del RI podrán remover:

- Todo aquel contenido que atente contra la integridad moral de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- El material que no cumpla con las políticas mencionadas en este proyecto.
- Documentos que no sean originales o que no sea posible obtener la filiación institucional y personal correspondiente.

En el caso de que se verifique cualquiera de los puntos detallados anteriormente, además de la remover el material, se notificará al autor de la situación acontecida y la consecuente resolución.

12. Política de exclusión

En el Repositorio Institucional (RI) no se incluirán en texto completo aquellos documentos que no puedan ser comunicados públicamente por los siguientes motivos:

- Documentos que no hayan sido autorizados para su difusión por los correspondientes editores, autores u otros titulares de derechos.
- Documentos que sean objeto de acuerdos de confidencialidad y/o que contengan información adjunta confidencial. En estos casos, se publicarán únicamente los metadatos correspondientes.
- Documentos derivados de actividades e investigaciones desarrolladas en la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), cuya difusión pueda afectar derechos de propiedad industrial, tales como documentos descriptivos de invenciones susceptibles de protección mediante patente u otros mecanismos

legales.

Tanto la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, como la Universidad y los sujetos que la integran, están alcanzados por la Ley Nacional N° 26.899, sancionada en 2013 y reglamentada desde 2016. Por lo tanto, esta política se aplica a toda la producción científico-tecnológica generada a partir de la entrada en vigencia de dicha ley.